CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 02 de marzo del año 2020 se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el anterior memorial en donde se informa al Juzgado sobre la renuncia a un poder. Pasa a despacho de la señora Jueza para proveer lo pertinente hoy 09 de julio del año 2020 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Armenia-Quindío

Armenia, Q, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

Asunto	: Auto resuelve renuncia de poder
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Giros y Finanzas S.A.
Demandado	: Fidelia Esther Romero de Rojas
Radicado	: 630014003007-2016-00357-00

En atención al memorial anterior (Fl. 50), el Juzgado a voces de lo preceptuado en la parte pertinente del artículo 76 del Código General del Proceso, ACEPTA la renuncia al poder presentada por la Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA como apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.057

DE JULIO 10 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO